



UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Seca	
Pass a:	Autos
Fecha:	02/08/2010
Jefes:	

enviado original a DRT VII
punto atinge a medida

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 808

Santiago, 03 AGO 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

3.- Ordinario N° 00606 de 20 de julio de 2010, del Sr. Director Regional del Trabajo, Región del Maule;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de julio de 2010, entre doña María Elena De La Maza Asquet y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Yungay N° 464, de la ciudad de Cauquenes, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 05 de julio de 2010, entre doña María Elena De La Maza Asquet y la Dirección del Trabajo, mediante el cual las partes acuerdan modificar la renta de arrendamiento, a contar de septiembre de 2010, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORÍZASE** a contar de septiembre de 2010, un gasto mensual de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble

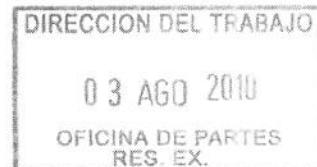
singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- **PÁGUESE**, a partir de septiembre de 2010, a María Elena De La Maza Asquet, cédula nacional de identidad Nº 5.427.457-2, la cantidad de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda de la modificación de contrato que mediante ésta resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(rr) *ML* *SP*
BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT VII Región



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 05 de julio de 2010, comparece por una parte, doña María Elena De La Maza Asquet, chilena, casada, separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 5.427.457-2, domiciliada en calle Victoria Nº 135, Cauquenes, en adelante "La arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut Nº61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 6.472.273-5 ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", vienen en acordar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta Nº 1019, de 8 de septiembre de 2005, del Sr. Director del Trabajo, de la época, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 25 de agosto de 2005, entre la Dirección del Trabajo y doña María Elena De La Maza Asquet, por el inmueble ubicado en calle Yungay Nº 464, de la ciudad de Cauquenes, para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que a partir de 1 de septiembre del año en curso, la renta de arrendamiento será la suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) cantidad que se reajustará semestralmente según la variación que experimente el IPC en el período semestral precedente.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 25 de agosto de 2005, suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña María Elena De La Maza Asquet.

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

17

SEXTO: La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.

Maria de la Maza Asquet
MARÍA DE LA MAZA ASQUET
ARRENDADORA





GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE ALUMINIO
Nº Kard. Secc.
Pase a: <i>Partida</i>
Fecha: 08 SET 2005
Jefe: <i>RJ</i>

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO
EXENTA N° *1019*

Stgo, 8 SET 2005

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N°520 de 1996 de dicho Órgano contralor;
- 3.- Contrato suscrito con fecha 25 de agosto de 2005;
- 4.- Ord. 1160 de 29 de agosto de 2005, DRT VII Región;

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Inspección del Trabajo ubicada en ciudad de Cauquenes Séptima Región del País;

Que se hace necesario formalizar dicho contrato;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña María Elena de la Maza Asquet, mediante el cual esta última entrega inmueble ubicado en calle Yungay 464 de la ciudad de Cauquenes, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

AUTORIZASE un gasto mensual de \$ 200.000(doscientos mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

PAGUESE: a doña María Elena de la Maza Asquet conforme al siguiente detalle:

a) en el mes de septiembre la cantidad de \$ 200.000(doscientos mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

b) a partir del mes septiembre de 2005, la suma mensual de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) por concepto de rentas de arrendamiento.

2

DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTOR
CHILE MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



FLM/SAT/sat
Distribución
DRT VII Región
U. de finanzas
U. Asesoría
of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 25 de agosto de 2005, comparecen por una parte, doña María Elena De La Maza Asquet, chilena, casada en régimen de separación de bienes, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N°5.427.457-2, domiciliada en calle Victoria N° 135, Cauquenes, en adelante "La arrendadora", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueña, ubicado en calle Yungay N° 464 de la ciudad de Cauquenes, para uso exclusivo de oficinas.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente. Suma que se reajustará cada seis meses, conforme la Variación del Índice de Precios al Consumir, en el periodo semestral precedente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2005, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes de común acuerdo califican de bueno, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario, el cual se adjunta al presente contrato como anexo.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala

calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.

- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará al arrendador, la cantidad de 200 000 (doscientos mil pesos), que ésta se obliga a restituir, dentro de los quince días siguientes a la devolución de la propiedad.

SÉPTIMO:

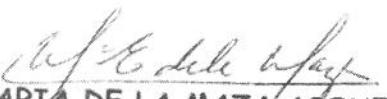
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

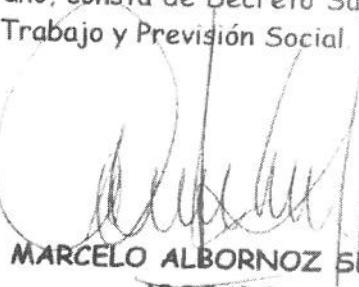
OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo N°25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


MARÍA DE LA MAZA ASQUET
ARRENDADOR


MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIO